

Art. 2.º Consta esta serie de dos sellos con la efigie de ambos monarcas, de 20 pesetas de valor postal cada uno. En el sello dedicado a «S. M. el Rey», se sitúa la leyenda «50 Anv.º del Nacimiento de S. M. el Rey Don Juan Carlos I», en el ángulo superior derecho en orden descendente.

El dedicado a «S. M. la Reina» la leyenda «50 Anv.º del Nacimiento de S. M. la Reina Doña Sofía», en el ángulo superior izquierdo, en orden ascendente.

En ambos efectos aparecen los textos «Correos», «España» y «20», en el margen inferior.

Situada entre los dos sellos, formando un tríptico que separa el dentado, se incluye una viñeta sin valor postal en la que figura el texto «50 Anv.º del Nacimiento de SS. MM. los Reyes Don Juan Carlos I y Doña Sofía, 1938-1988».

El procedimiento de estampación será huecograbado policolor, en papel estucado engomado fosforescente, con dentado 13 1/4 y tamaño 28,8 x 33,2 mm. La tirada será de 8.000.000 de sellos, cuatro millones de cada efigie, en pliegos de 54 efectos, con 27 viñetas entre ellos, situadas en tres líneas verticales.

Celebrándose con motivo de dicha emisión una exposición filatélica y con el fin de contribuir a su mayor auge y realce, la Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente la emisión de una prueba de color con las siguientes características:

Prueba a dos colores, en offset, marrón oscuro y violeta oscuro, numerada, sin trepar de 120 x 80 mm., en la que se reproduce el motivo de los sellos sin el valor facial ni la leyenda «Correos», «España».

Situada entre los dos sellos se incluye una viñeta, sin valor postal, en la que figura el texto «50 Aniversario del Nacimiento de SS. MM. los Reyes Don Juan Carlos I y Doña Sofía, 1938-1988». En la parte inferior figura la leyenda «Comemoración del 50 Aniversario del nacimiento de SS. MM. los Reyes de España», «5 de enero de 1988».

En consecuencia se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de 20.000 ejemplares de dicha reproducción de la emisión «50 Aniversario del Nacimiento de SS. MM. los Reyes de España», por excepción a la norma establecida, a su tamaño real.

Art. 3.º La venta y circulación de esta serie se iniciará el día 5 de enero de 1988.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1992, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas, en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos a fin que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de esta serie quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados museos.

Madrid, 23 de diciembre de 1987.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

129

ORDEN de 3 de diciembre de 1987 de la Consejería de Política Territorial por la que se hace pública la modificación del Plan General de Majadahonda, promovido por el Ayuntamiento de dicha población.

En sesión celebrada el día 8 de mayo de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«El Ayuntamiento de Majadahonda remite el expediente relativo a la modificación del Plan General de Majadahonda sobre usos de sótanos en viviendas unifamiliares, usos de construcciones bajo cubiertas y complemento y terminación de planes parciales redactados con el Plan de 1974.

Examinado el expediente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en su sesión de 5 de mayo de 1987, lo informó favorablemente a los efectos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, si bien, se condicionaba la publicación del acuerdo de aprobación definitiva que, en su caso, adoptara el Consejo de Gobierno, a la presentación por el Ayuntamiento de un texto refundido, por triplicado ejemplar en el que se detalle totalmente la modificación presentada.

A tal efecto se faculta al excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda para ordenar la publicación del acuerdo aprobatorio de que se ha hecho mención.

En las atribuciones administrativas seguidas, se han cumplimentado los preceptos aplicables de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y concordantes del Reglamento de Planeamiento que la desarrolla.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 1987, acuerda:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Majadahonda (Madrid), que afecta a la construcción de sótanos en viviendas unifamiliares, a construcciones bajo cubiertas y al complemento y terminación de planes parciales redactados con el Plan General del año 1974, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Una vez cumplimentado por el Ayuntamiento de Majadahonda lo requerido por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial de fecha 3 de diciembre de 1987, se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobada definitivamente la modificación del Plan General de Majadahonda sobre usos de sótanos en viviendas unifamiliares, usos de construcciones bajo cubiertas y terminación de planes parciales, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 3 de diciembre de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.